



# **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**

**ANÓNIMA PERFECTECH S. A. - - -**

**CUANTIA.** indeterminada. - - - - -

En la ciudad de Milagro,  
cabecera del Cantón del  
mismo nombre, Provincia del  
Guayas, República del Ecuador,

8 el día de hoy, jueves doce de septiembre del año dos mil  
9 dos, ante mí, **ABOGADO VICENTE VANEGAS PARDO.**

10 Notario Tercero del Cuitiá Milagro, comparecen: por sus  
11 propios derechos, los señores **MARIELA PILAR GRANIZO**

12 MUÑOZ, estado civil casado, Ocupación Estudiante, y,

EDISON FERNANDO BASTIDAS VACA, estado civil  
casado, ~~Ocupación~~ Abogado.- Los comparecientes me

15 manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana con  
16 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil y de  
17 tránsito en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en  
18 consecuencia para obligarse y contratar a quienes de  
19 conocer soy se- Bien instruidos sobre el objeto y  
20 resultados de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN**

21 DE COMPAÑIA, al que proceden como queda indicado y  
22 con amplia y plena libertad para su otorgamiento, me

23 presentan la minuta cuyo tenor es el siguiente: "S E

25 Públicas a su cargo, díjese insertar una que contiene la  
26 Constitución de la Compañía Anónima **PERFECTECH S.**  
27 A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se  
28 expresan: **PRIMERA.- COMPARCIENTE S.**

Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores  
2 MARIELA PILAR GRANIZO MUÑOZ, y EDISON FERNANDO  
3 BASTIDAS VACA, todos de nacionalidad ecuatoriana,  
4 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con capacidad  
5 legal para contratar y obligarse, sin prohibición para  
6 establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus  
7 propios derechos.- **S E G U N D A.**- Los comparecientes  
8 convienen en constituir la Compañía Anónima  
9 "PERFECTECH S.A." que se regirá por las leyes del  
10 Ecuador y el siguiente estatuto: **T E R C E R A.**- **E S T A**  
**T U T O D E LA C O M P A Ñ I A A N O N I**  
12 **M A.**- "PERFECTECH S.A." **C A P I T U L O P R I M E R O.**-  
13 **D E L N O M B R E , D O M I C I L I O , O B J E T O S O C I A L Y**  
14 **P L A Z O D E D U R A C I Ó N . - A R T I C U L O U N O .**- La  
15 Compañía llevará el nombre de "PERFECTECH S.A.". -  
16 **A R T I C U L O D O S . - D O M I C I L I O .**- El domicilio  
17 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil; y, por  
18 Resolución de la Junta General de Accionistas, podrá  
19 establecer Sucursales, agencias, oficinas, representaciones  
20 y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del  
21 exterior, conforme a la Ley.- **A R T I C U L O T R E S .**-  
22 La compañía se dedicará a: **U N O .**- La importación, compra,  
23 venta, distribución y comercialización de equipos médicos,  
24 nuevos, usados y recondicionados.- **D O S .**- La importación  
25 y exportación, compra, Venta, distribución,  
26 comercialización, representación, industrialización,  
27 consignación, fabricación, elaboración, concesión y  
28 embalaje de insumos médicos y hospitalario, desechables y

No. Trámite:

Sellor: GRAI

Fecha Resen

PRESENTE:

A FIN DE ATEN

INFORMÓ QUE

EL SIGUIENTE I

PERFECT

Aprobado

NEW WOR

Aprobado

BONET S.

Neando

BABTMEN

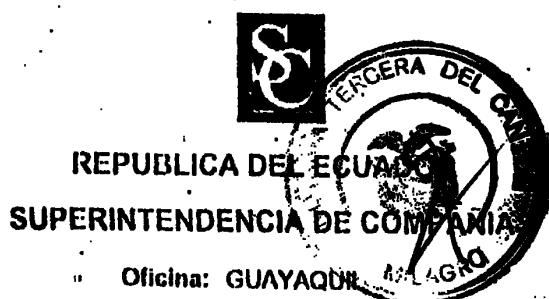
Aprobado

RESERVAT

QU

GUUEL

TARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL MLAGRO

No. Trámite: 3086508

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GRANIZO DE BASTIDAS MARIELA

Fecha Reservación: 18/06/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PERFECTECH S.A.  
Aprobado
- 2.- NEW WORLD S.A.  
Aprobado
- 3.- BIONET S.A.  
Negado REGISTRO P'REVIO IDENTICO. 48682 BIONET
- 4.- EASTMINT EQUIPMENT S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 15/12/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINEZ CONSIGUIENTES.

*Miguel Martínez Dávalos*  
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 08 de Agosto del 2002



No.5664

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara PERFECTECH S.A., a la cantidad de US\$200,00 ( Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Mariela Pilar Gránizo Muñoz	USD\$100,00
Edison Fernando Bastidas Vaca	USD\$100,00
<hr/>	
TOTAL	USD\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y Nombramientos insertos.

Atentamente,

*Carolina Andrade Cifrián*  
Carolina Andrade Cifrián  
Banco de Guayaquil  
Jefe de Agencia- Banco de Guayaquil  
Ag. Mall del Sol



- 1 reutilizables como: Jeringas, catéteres  
2 bisturis, agujas spinal de punción lumbar de cualquier  
3 número, así como equipos de suero (venoclisis),  
4 bretas de cien miligramos y/o cincuenta miligramos con  
5 aguja o sin aguja, gasas quirúrgicas hospitalarias, guantes  
6 de examinación no estéril y quirúrgicos estéril, tubos  
7 endotroqueales, vendas clásicas, vendas de yeso y  
8 algodón, esparadrapo hospitalario, llaves de tres vías,  
9 fundas recolectoras de orina, equipos de transfusión de  
10 sangre, hilos para suturar heridas y suturas quirúrgicas  
11 de toda medida, ampollas de óxido de etileno, todo tipo de  
12 anestésico, todo tipo de suero medicinal y demás tipo de  
material de esterilización y demás productos análogos.  
También productos medicinales, instrumental médico y  
químicos, aditivos, catalizadores, disolventes químicos y  
materia activa.- **TRES.**- A la compra de bienes muebles y  
materiales aplicados a diferentes áreas médicas.-  
**CUATRO.** La industrialización y comercialización de  
productos lácteos.- **CINCO.**- A la instalación, alquiler,  
asesoría y mantenimiento de equipos médicos.- **SEIS.**- A  
la instalación de laboratorios para la investigación y  
fabricación de productos farmacéuticos y hospitalarios.-  
**SIETE.**- A ejercer operaciones, formalidades, diligencias y  
trámites administrativos, aduaneros y afines.- **OCHO.**- A  
la organización y participación de ferias nacionales e  
internacionales.- **NUEVE.**- El desarrollo y explotación  
ganadera en todas sus fases.- **DIEZ.**- El desarrollo y  
explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y

11.1 su extracción hasta su comercialización tanto interna  
y  
2 como externa.- **ONCE.** La industrialización y  
3 comercialización de productos agrícolas particularmente  
4 café, cacao, banano, y soya.- **DOCE.** La industrialización  
5 de productos de mar tales como camarón, atún, sardinas y  
6 peces en general.- **TRECE.** Las actividades propias de la  
7 construcción tales como construcción de toda clase de  
8 viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de  
9 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e  
10 industriales, redes de agua potable, redes de aguas  
11 servidas, redes de aguas lluvias, áreas verdes, etcétera;  
12 podrá participar en licitación y concurso de ofertas para  
13 obras tanto públicas como privadas relacionadas con el  
14 diseño, construcción, planificación, supervisión y  
15 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
16 urbanísticas.- **CATORCE.** Al trabajo de proyectos,  
17 realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
18 exteriores.- **QUINCE.** A la construcción de obras de  
19 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos metal  
20 mecánicas. La compañía podrá importar, comprar o  
21 arrendar maquinaria liviana y pesada para la  
22 construcción.- **DIECISEIS.** La reproducción y cría en  
23 cautiverio de camarón, mediante el establecimiento de  
24 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el  
25 desove de hembras grávidas capturadas o por la  
26 maduración de los adultos en criaderos especiales como  
27 viveros y piscinas, también de post larvas o juveniles, su  
28 extracción y comercialización nacional e internacional.-



- 1 **DIECISIETE.** La construcción de plantas procesadoras de alimento o productos para el consumo de la agricultura que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional.-
- 2 **DIECIOCHO.** La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, de la rama metal mecánica, hospitalaria, de artículos domésticos y electrodomésticos de sus repuestos y accesorios.-
- 3 **DIECINUEVE.** La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos accesorios y lubricantes. Así como también al alquiler de toda clase de vehículos. **VEINTE.** La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal.- **VEINTIUNO.** La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina.- **VEINTIDÓS.** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, teléfonos celulares, sus repuestos y accesorios y otros equipos para la comunicación interpersonal; acople de mangas y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; plásticos en forma de materias primas, manufacturadas o estructuradas; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerosene, gas, de

ABOGADO VICENTE VAREGAS PENDO; Notario Público  
de Milagro; CERTIFICA:

Que ante mí, a 25 de Noviembre de 2002

Número 32-Cantón Milagro

Jacuzzi

- 1 aparatos eléctricos, artículos de cerámicas, artículos de
- 2 cordelería, artículo de deportes y atletismo, artículos de
- 3 juguetería y librería, ropa, prendas de vestir y de
- 4 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
- 5 calzado y las materias primas que la componen,
- 6 instrumentos de música, instrumental médico, madera,
- 7 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
- 8 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cueros, telas y
- 9 productos químicos médicos y farmacéuticos, materia
- 10 activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humanas,
- 11 profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones y
- 12 mantenimiento de centrales telefónicas equipos de
- 13 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
- 14 suministros de baterías para sistemas de
- 15 telecomunicaciones.- **VEINTITRÉS.**- La compra venta
- 16 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
- 17 explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
- 18 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización
- 19 de sus propios productos como lo de terceros.-
- 20 **VEINTICUATRO.**- La representación de empresas
- 21 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,
- 22 internacionales, aéreas y servicios de limpieza y
- 23 mantenimiento de locales comerciales, oficinas,
- 24 departamentos edificios y centros comerciales, industrias,
- 25 bodegas, y galpones.- **VEINTICINCO.**- La comercialización
- 26 de insumos o productos elaborados de origen
- 27 agropecuario, avícola e industrial.- **VEINTISEIS.**- La
- 28 importación y exportación de productos naturales,

*Ab. Vicente Vanegas P.  
Notario Tercero del Cantón  
Milagro*



- 1 agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, t  
2 agroindustrial y servicios de limpieza y mantenimiento de  
3 inmuebles.- **VEINTISIETE.**- Brindar asesoramiento técnico  
4 administrativo a toda clase de empresas; podrá prestar  
5 servicios de asesoría en los campos jurídicos, inmobiliario  
6 y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
7 comercialización interna.- **VEINTIOCHO.** La selección,  
8 contratación, evaluación y prestación de servicios de  
9 personal, servicios de limpieza de computación y  
10 procesamiento de datos, también se dedicará a las  
11 funciones propias de la informática, esto es las diversas  
12 técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento  
13 técnico de la computación, el sistema operativo, la  
14 computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de  
15 redes interconectadas a fin de acceder a la información y a  
16 la interrelación entre distintos sistemas de computación  
17 locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se  
18 podrán elaborar programas, planes, ante proyectos,  
19 proyectos, diseños, cálculos y estudios a la prestación de  
20 servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos,  
21 mediante la utilización de los sistemas informáticos y de  
22 Internet para su aplicación en comercios, industrias,  
23 plantas, fábricas en todas sus áreas contables de manejo  
24 de personal, de facturación de control estadístico, de  
25 precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su  
26 administración, de anuncios publicitarios,  
27 almacenamientos de la información, servicios bancarios en  
28 general, de diseño, de graficación y procesamiento de

Alfredo de la Torre Mendoza

1        datos.- **VEINTINUEVE.**- La instalación, explotación y  
2        administración de supermercados.- **TREINTA.**- La  
3        adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación  
4        de barcos pesqueros, así como a la instalación de su  
5        propia planta industrial de empaque, embasamiento o  
6        cualquier otra forma de comercialización de los productos  
7        del mar.- **TREINTA Y UNO.**- Fomentara y desarrollará el  
8        turismo nacional e internacional mediante la instalación y  
9        administración de agencia de viajes, hoteles, moteles,  
10      restaurantes, clubes. Cafeterías, bares, discotecas, centros  
11      comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos  
12      de recreación.- **TREINTA Y DOS.**- Prestación de servicios  
13      de limpieza y mantenimiento de locales comerciales,  
14      oficinas, departamentos, edificios, centros comerciales,  
15      industriales, bodegas y galpones.- **TREINTA Y TRES.**- Se  
16      dedicará a la prospección, exploración, adquisición,  
17      explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y  
18      comercialización de toda clase de minerales, de metales,  
19      así como la venta de sus productos y elaboración de los  
20      mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y  
21      todo derecho minero dentro y fuera del país.- También se  
22      dedicará a explotar minas, canteras, y yacimientos, a la  
23      comercialización, industrialización, exportación e  
24      importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en  
25      forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
26      manufacturadas y estructuras por cuenta propia y de  
27      terceros.- **TREINTA Y CUATRO.**- La compañía podrá  
28      realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,



000000008  
1. Transporte vial o marítima de toda clase de mercadería en  
2. general de pasajeros, cargas, materiales para la  
3. construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos.-

4. **TREINTA Y CINCO.**- Se dedicará también al ensamblaje  
5. de maquinarias agrícolas e industriales.- **TREINTA Y**  
6. **SEIS.**- También se dedicará a la adquisición de acciones,  
7. participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de  
8. compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento  
9. de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto,  
10. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar  
toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley  
ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.-



Notario 30 Cantón Milagro  
20 Mill 2002  
Sociedad  
Notario 30 Cantón Milagro  
Notario Vicente Vargas Pardo  
Notaria Tercera  
Milagro CERTIFICA : Que  
que

**ARTICULO CUATRO.- DURACION.**- El  
plazo de duración de la compañía es de cincuenta años  
contados a partir de la fecha de Inscripción de la  
Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal;  
pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de  
Accionistas en forma prevista en el estatuto y en la ley.-

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL  
AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CIN**

22. **C' O.- D E L C A P I T A L.**- El capital autorizado de la  
23. Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados  
24. Unidos de América.- El Capital suscrito es de ochocientas  
25. dólares dividido en ochocientas Acciones ordinaria y  
26. remunerativas de un dólar de Estados Unidos de América  
27. cada una de ellas.- Las acciones serán firmados por el  
28. Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El

Apuesto VICENTE VARGAS PARDO, Notario Tercero  
Milagro CERTIFICA : Que  
que

Ab. Vicente Funesas P.  
Notario Tercero del Cauca  
Milagro

1 Capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en la

2 cláusula cuarta declaraciones. **A R T I C U L O**

3 **S E I S.- A U M E N T O D E C A P I T A L.**- El

4 Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier

5 momento, por resolución de la Junta General de

6 Accionistas, por medio y en la forma establecida por la Ley

7 de Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente

8 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de

9 las que tuvieren pagadas al momento de efectuarse dicho

10 aumento. **A R T I C U L O S I E T E.**

11 **R E S P O S A B I L I D A D.**- La

12 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones

13 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con

14 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado, los

15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

16 mayoría. **A R T I C U L O O C H O.**

17 **L I B R O D E A C C I O N E S.**

18 La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en

19 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la

20 constitución de los derechos reales y las demás

21 modificaciones que ocurrán al respecto del derecho sobre

22 las acciones. La propiedad de las acciones se probará con

23 la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El

24 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a

25 lo dispuesto por la Ley de Compañías. **C A P I T U L O**

26 **T E R C E R O.- E J E R C I C I O E C O N O**

27 **M I C O, " B A L A N C E, D I S T R I B U C I Ó N**

28 **D E U T I L I D A D E S Y R E S E R V A S.- A R**

Ab. Vicente Vargas P.  
Notario Tercero del Cantón  
Milagro



1 TÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO

2 N O M I C O.- El Ejercicio económico será anual y

3 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

4 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del

5 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de

6 la Junta General de Accionistas el Balance General Anual,

7 el Estado de Resultados, la fórmula de distribución de

8 beneficios y demás informes necesario. El Comisario

9 igualmente presentará su informe. Durante los quince

10 días anteriores a la sesión de Junta, tales Balances e

11 Informes podrán ser examinados por los accionistas en la

oficina de la Compañía. - A R T I C U L O D I E Z.-



14 UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta

15 General de Accionistas resolverá la distribución de

utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las

acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo

menos el diez por ciento anual para la formación e

incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,

hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por

ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de

Accionistas podrá resolver la creación de reservas

especiales o extraordinarias. - C A P I T U L O C U A R

22 T O. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y

23 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U

24 25. L O O N C E.- GOBIERNO Y ADMINIS

26 TRACCIÓN.- La Compañía estará gobernada por la

27 Junta General de Accionistas y administrada por el

28 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada

ABOGADO VICENTE VARGAS PARDO. Notario Tercero

Certificado que el día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres, ante mí, en la ciudad de Milagro, estando presente don Vicente Vargas Pardo, Notario Tercero del Cantón Milagro, he hecho constar que el suscrito Vicente Vargas Pardo, es el autor de la presente acta.

1 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le  
2 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **S E C**

**3 C I O N U N O.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

**4 A C C I O N I S T A S . - A R T I C U L O D O C E . - D E**

**5 L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O**

**6 N I S T A S .** la Junta General de Accionistas es el

7 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá

8 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

9 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y

10 extraordinariamente las veces que fuere convocada para

11 tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.- La

12 Junta estará formada por los accionistas legalmente

13 convocados y reunidos.- **A R T I C U L O T R E C E .**

**14 C O N V O C A T O R I A . -** La convocatoria a Junta

15 General de accionistas la hará el Presidente de la

16 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno

17 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

18 Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a

19 la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse,

20 igualmente el Presidente convocará a Junta General a

21 pedido del o de los accionistas que representen por lo

22 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para

23 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de

24 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

**25 A R T I C U L O CATORCE.- R E P R E S E N**

**26 T A C I Ó N D E L O S A C C I O N I S T A S .**

27 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y

28 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la

Ab. Vicente Vargas P.  
Notario Tercero del Cuntin  
Milagro



1 Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta  
2 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista  
3 o a un tercero, ya se trate de poder Notarial o de carta  
4 poder para cada Junta. El Poder a un tercero será  
5 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de  
6 los accionistas los administradores y comisarios de la  
7 Compañía.- **A R T I C U L O Q U I N C E - Q U O**  
8 **R U M.**- Para que se instale válidamente la Junta General  
9 de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la  
10 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si  
11 no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria  
12 mediando cuando más treinta días de la fecha fijado para  
13 la primera reunión, y la Junta General se instalará con el  
14 número de accionistas presentes o que concurren,  
15 cualquiera sea el capital que represente particular que se  
16 expresará en la Convocatoria.- **A R T I C U L O D I E**  
17 **C I S E I S . - D E L A P R E S I D E N C I A .**

18 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de  
19 la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General.

20 A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será  
21 uno de los Vocales del Directorio, en orden a sus  
22 nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la  
23 persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.-

24 **A R T I C U L O D E C I S I E T E . - A T R I B U C I O**  
25 **N E S Y D E B E R E S D E L A J U N T A**

26 **G E N E R A L .**- La Junta General de Accionistas  
27 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de  
28 la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes

ABOGADO VICENTE VARGAS PANDO, Notario Tercero  
Mugica, CERTIFICA: Que

20 Mil 2002  
Vicente Vargas Pando  
Notario Tercero del Canton Milagro  
Notario Milagro

16 Anteriormente, este 20 de Mayo de 2002

17 Vicente Vargas Pando

18 Notario Tercero del Canton Milagro

19 Notario 39 Canton Milagro

20 Notario Milagro

21 Notario Milagro

22 Notario Milagro

23 Notario Milagro

24 Notario Milagro

25 Notario Milagro

26 Notario Milagro

27 Notario Milagro

28 Notario Milagro

Ab. Vicente Vanegas P.  
Notario Tercero del Cantón  
Milagro

- 1 para resolver todos los asuntos relacionados con los
- 2 negocios sociales así como con el desarrollo de la Empresa
- 3 que no se hallaran atribuidos a otros órganos de la
- 4 Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: A-
- 5 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
- 6 principal y suplente, así como a los vocales principales y
- 7 alternos del Directorio.- B) Conocer y resolver todos los
- 8 informes que presente el Directorio y órganos de
- 9 administración y fiscalización, como los relativos a
- 10 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
- 11 administración.- C) Resolver sobre el aumento o
- 12 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
- 13 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
- 14 reformas al Estatuto, de conformidad con la ley de
- 15 compañías; D) Aprobar anualmente el Presupuesto de la
- 16 Compañía.- E) Fijar las remuneraciones que percibirán el
- 17 Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y
- 18 el Comisario; F) Resolver acerca de la disolución y
- 19 liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores,
- 20 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar
- 21 las cuentas de liquidación.- G) Fijar la cuantía de los actos
- 22 y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
- 23 Gerente General requiere autorización del Directorio; y la
- 24 de los que requieran autorización de la Junta General de
- 25 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
- 26 doce de la Ley de Compañías; H) Autorizar al Gerente
- 27 General el otorgamiento de poderes generales, de
- 28 conformidad con la Ley; I) Interpretar obligatoriamente el



Ab. Vicente Varegas P.  
Notario Tercero del Cantón  
Milagro

1. presentar estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía;  
2. J) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
3. consideración y que no fuere atribución de otro órgano de  
4. la Compañía; K) Los demás que contemple la ley y estos

5. ESTATUTOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUN

6. TA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar

7. sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad

8. de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el

9. artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;

10. esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier

11. tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

12. todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán

13. suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

14. unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así

15. legalmente convocada y válidamente constituida.- SEC

16. CION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO

17. DECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El

18. Directorio estará integrado por el Presidente de la

19. Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.-

20. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE

21. LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio

22. durarán cinco años en sus funciones; podrán ser

23. reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser

24. legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio

25. no se requiere la calidad de accionista.- ARTICULO

26. VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DI

27. RECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el

ABOGADO VICENTE VAREGAS PARDOS. Notario Tercero  
de Milagro; CERTIFICA: Que la  
28. placa 2000  
29. Milagro  
30. CANTON  
31. 2000  
32. 2000  
33. 2000  
34. 2000  
35. 2000  
36. 2000  
37. 2000  
38. 2000  
39. 2000  
40. 2000  
41. 2000  
42. 2000  
43. 2000  
44. 2000  
45. 2000  
46. 2000  
47. 2000  
48. 2000  
49. 2000  
50. 2000  
51. 2000  
52. 2000  
53. 2000  
54. 2000  
55. 2000  
56. 2000  
57. 2000  
58. 2000  
59. 2000  
60. 2000  
61. 2000  
62. 2000  
63. 2000  
64. 2000  
65. 2000  
66. 2000  
67. 2000  
68. 2000  
69. 2000  
70. 2000  
71. 2000  
72. 2000  
73. 2000  
74. 2000  
75. 2000  
76. 2000  
77. 2000  
78. 2000  
79. 2000  
80. 2000  
81. 2000  
82. 2000  
83. 2000  
84. 2000  
85. 2000  
86. 2000  
87. 2000  
88. 2000  
89. 2000  
90. 2000  
91. 2000  
92. 2000  
93. 2000  
94. 2000  
95. 2000  
96. 2000  
97. 2000  
98. 2000  
99. 2000  
100. 2000  
101. 2000  
102. 2000  
103. 2000  
104. 2000  
105. 2000  
106. 2000  
107. 2000  
108. 2000  
109. 2000  
110. 2000  
111. 2000  
112. 2000  
113. 2000  
114. 2000  
115. 2000  
116. 2000  
117. 2000  
118. 2000  
119. 2000  
120. 2000  
121. 2000  
122. 2000  
123. 2000  
124. 2000  
125. 2000  
126. 2000  
127. 2000  
128. 2000  
129. 2000  
130. 2000  
131. 2000  
132. 2000  
133. 2000  
134. 2000  
135. 2000  
136. 2000  
137. 2000  
138. 2000  
139. 2000  
140. 2000  
141. 2000  
142. 2000  
143. 2000  
144. 2000  
145. 2000  
146. 2000  
147. 2000  
148. 2000  
149. 2000  
150. 2000  
151. 2000  
152. 2000  
153. 2000  
154. 2000  
155. 2000  
156. 2000  
157. 2000  
158. 2000  
159. 2000  
160. 2000  
161. 2000  
162. 2000  
163. 2000  
164. 2000  
165. 2000  
166. 2000  
167. 2000  
168. 2000  
169. 2000  
170. 2000  
171. 2000  
172. 2000  
173. 2000  
174. 2000  
175. 2000  
176. 2000  
177. 2000  
178. 2000  
179. 2000  
180. 2000  
181. 2000  
182. 2000  
183. 2000  
184. 2000  
185. 2000  
186. 2000  
187. 2000  
188. 2000  
189. 2000  
190. 2000  
191. 2000  
192. 2000  
193. 2000  
194. 2000  
195. 2000  
196. 2000  
197. 2000  
198. 2000  
199. 2000  
200. 2000  
201. 2000  
202. 2000  
203. 2000  
204. 2000  
205. 2000  
206. 2000  
207. 2000  
208. 2000  
209. 2000  
210. 2000  
211. 2000  
212. 2000  
213. 2000  
214. 2000  
215. 2000  
216. 2000  
217. 2000  
218. 2000  
219. 2000  
220. 2000  
221. 2000  
222. 2000  
223. 2000  
224. 2000  
225. 2000  
226. 2000  
227. 2000  
228. 2000  
229. 2000  
230. 2000  
231. 2000  
232. 2000  
233. 2000  
234. 2000  
235. 2000  
236. 2000  
237. 2000  
238. 2000  
239. 2000  
240. 2000  
241. 2000  
242. 2000  
243. 2000  
244. 2000  
245. 2000  
246. 2000  
247. 2000  
248. 2000  
249. 2000  
250. 2000  
251. 2000  
252. 2000  
253. 2000  
254. 2000  
255. 2000  
256. 2000  
257. 2000  
258. 2000  
259. 2000  
260. 2000  
261. 2000  
262. 2000  
263. 2000  
264. 2000  
265. 2000  
266. 2000  
267. 2000  
268. 2000  
269. 2000  
270. 2000  
271. 2000  
272. 2000  
273. 2000  
274. 2000  
275. 2000  
276. 2000  
277. 2000  
278. 2000  
279. 2000  
280. 2000  
281. 2000  
282. 2000  
283. 2000  
284. 2000  
285. 2000  
286. 2000  
287. 2000  
288. 2000  
289. 2000  
290. 2000  
291. 2000  
292. 2000  
293. 2000  
294. 2000  
295. 2000  
296. 2000  
297. 2000  
298. 2000  
299. 2000  
300. 2000  
301. 2000  
302. 2000  
303. 2000  
304. 2000  
305. 2000  
306. 2000  
307. 2000  
308. 2000  
309. 2000  
310. 2000  
311. 2000  
312. 2000  
313. 2000  
314. 2000  
315. 2000  
316. 2000  
317. 2000  
318. 2000  
319. 2000  
320. 2000  
321. 2000  
322. 2000  
323. 2000  
324. 2000  
325. 2000  
326. 2000  
327. 2000  
328. 2000  
329. 2000  
330. 2000  
331. 2000  
332. 2000  
333. 2000  
334. 2000  
335. 2000  
336. 2000  
337. 2000  
338. 2000  
339. 2000  
340. 2000  
341. 2000  
342. 2000  
343. 2000  
344. 2000  
345. 2000  
346. 2000  
347. 2000  
348. 2000  
349. 2000  
350. 2000  
351. 2000  
352. 2000  
353. 2000  
354. 2000  
355. 2000  
356. 2000  
357. 2000  
358. 2000  
359. 2000  
360. 2000  
361. 2000  
362. 2000  
363. 2000  
364. 2000  
365. 2000  
366. 2000  
367. 2000  
368. 2000  
369. 2000  
370. 2000  
371. 2000  
372. 2000  
373. 2000  
374. 2000  
375. 2000  
376. 2000  
377. 2000  
378. 2000  
379. 2000  
380. 2000  
381. 2000  
382. 2000  
383. 2000  
384. 2000  
385. 2000  
386. 2000  
387. 2000  
388. 2000  
389. 2000  
390. 2000  
391. 2000  
392. 2000  
393. 2000  
394. 2000  
395. 2000  
396. 2000  
397. 2000  
398. 2000  
399. 2000  
400. 2000  
401. 2000  
402. 2000  
403. 2000  
404. 2000  
405. 2000  
406. 2000  
407. 2000  
408. 2000  
409. 2000  
410. 2000  
411. 2000  
412. 2000  
413. 2000  
414. 2000  
415. 2000  
416. 2000  
417. 2000  
418. 2000  
419. 2000  
420. 2000  
421. 2000  
422. 2000  
423. 2000  
424. 2000  
425. 2000  
426. 2000  
427. 2000  
428. 2000  
429. 2000  
430. 2000  
431. 2000  
432. 2000  
433. 2000  
434. 2000  
435. 2000  
436. 2000  
437. 2000  
438. 2000  
439. 2000  
440. 2000  
441. 2000  
442. 2000  
443. 2000  
444. 2000  
445. 2000  
446. 2000  
447. 2000  
448. 2000  
449. 2000  
450. 2000  
451. 2000  
452. 2000  
453. 2000  
454. 2000  
455. 2000  
456. 2000  
457. 2000  
458. 2000  
459. 2000  
460. 2000  
461. 2000  
462. 2000  
463. 2000  
464. 2000  
465. 2000  
466. 2000  
467. 2000  
468. 2000  
469. 2000  
470. 2000  
471. 2000  
472. 2000  
473. 2000  
474. 2000  
475. 2000  
476. 2000  
477. 2000  
478. 2000  
479. 2000  
480. 2000  
481. 2000  
482. 2000  
483. 2000  
484. 2000  
485. 2000  
486. 2000  
487. 2000  
488. 2000  
489. 2000  
490. 2000  
491. 2000  
492. 2000  
493. 2000  
494. 2000  
495. 2000  
496. 2000  
497. 2000  
498. 2000  
499. 2000  
500. 2000  
501. 2000  
502. 2000  
503. 2000  
504. 2000  
505. 2000  
506. 2000  
507. 2000  
508. 2000  
509. 2000  
510. 2000  
511. 2000  
512. 2000  
513. 2000  
514. 2000  
515. 2000  
516. 2000  
517. 2000  
518. 2000  
519. 2000  
520. 2000  
521. 2000  
522. 2000  
523. 2000  
524. 2000  
525. 2000  
526. 2000  
527. 2000  
528. 2000  
529. 2000  
530. 2000  
531. 2000  
532. 2000  
533. 2000  
534. 2000  
535. 2000  
536. 2000  
537. 2000  
538. 2000  
539. 2000  
540. 2000  
541. 2000  
542. 2000  
543. 2000  
544. 2000  
545. 2000  
546. 2000  
547. 2000  
548. 2000  
549. 2000  
550. 2000  
551. 2000  
552. 2000  
553. 2000  
554. 2000  
555. 2000  
556. 2000  
557. 2000  
558. 2000  
559. 2000  
560. 2000  
561. 2000  
562. 2000  
563. 2000  
564. 2000  
565. 2000  
566. 2000  
567. 2000  
568. 2000  
569. 2000  
570. 2000  
571. 2000  
572. 2000  
573. 2000  
574. 2000  
575. 2000  
576. 2000  
577. 2000  
578. 2000  
579. 2000  
580. 2000  
581. 2000  
582. 2000  
583. 2000  
584. 2000  
585. 2000  
586. 2000  
587. 2000  
588. 2000  
589. 2000  
590. 2000  
591. 2000  
592. 2000  
593. 2000  
594. 2000  
595. 2000  
596. 2000  
597. 2000  
598. 2000  
599. 2000  
600. 2000  
601. 2000  
602. 2000  
603. 2000  
604. 2000  
605. 2000  
606. 2000  
607. 2000  
608. 2000  
609. 2000  
610. 2000  
611. 2000  
612. 2000  
613. 2000  
614. 2000  
615. 2000  
616. 2000  
617. 2000  
618. 2000  
619. 2000  
620. 2000  
621. 2000  
622. 2000  
623. 2000  
624. 2000  
625. 2000  
626. 2000  
627. 2000  
628. 2000  
629. 2000  
630. 2000  
631. 2000  
632. 2000  
633. 2000  
634. 2000  
635. 2000  
636. 2000  
637. 2000  
638. 2000  
639. 2000  
640. 2000  
641. 2000  
642. 2000  
643. 2000  
644. 2000  
645. 2000  
646. 2000  
647. 2000  
648. 2000  
649. 2000  
650. 2000  
651. 2000  
652. 2000  
653. 2000  
654. 2000  
655. 2000  
656. 2000  
657. 2000  
658. 2000  
659. 2000  
660. 2000  
661. 2000  
662. 2000  
663. 2000  
664. 2000  
665. 2000  
666. 2000  
667. 2000  
668. 2000  
669. 2000  
670. 2000  
671. 2000  
672. 2000  
673. 2000  
674. 2000  
675. 2000  
676. 2000  
677. 2000  
678. 2000  
679. 2000  
680. 2000  
681. 2000  
682. 2000  
683. 2000  
684. 2000  
685. 2000  
686. 2000  
687. 2000  
688. 2000  
689. 2000  
690. 2000  
691. 2000  
692. 2000  
693. 2000  
694. 2000  
695. 2000  
696. 2000  
697. 2000  
698. 2000  
699. 2000  
700. 2000  
701. 2000  
702. 2000  
703. 2000  
704. 2000  
705. 2000  
706. 2000  
707. 2000  
708. 2000  
709. 2000  
710. 2000  
711. 2000  
712. 2000  
713. 2000  
714. 2000  
715. 2000  
716. 2000  
717. 2000  
718. 2000  
719. 2000  
720. 2000  
721. 2000  
722. 2000  
723. 2000  
724. 2000  
725. 2000  
726. 2000  
727. 2000  
728. 2000  
729. 2000  
730. 2000  
731. 2000  
732. 2000  
733. 2000  
734. 2000  
735. 2000  
736. 2000  
737. 2000  
738. 2000  
739. 2000  
740. 2000  
741. 2000  
742. 2000  
743. 2000  
744. 2000  
745. 2000  
746. 2000  
747. 2000  
748. 2000  
749. 2000  
750. 2000  
751. 2000  
752. 2000  
753. 2000  
754. 2000  
755. 2000  
756. 2000  
757. 2000  
758. 2000  
759. 2000  
760. 2000  
761. 2000  
762. 2000  
763. 2000  
764. 2000  
765. 2000  
766. 2000  
767. 2000  
768. 2000  
769. 2000  
770. 2000  
771. 2000  
772. 2000  
773. 2000  
774. 2000  
775. 2000  
776. 2000  
777. 2000  
778. 2000  
779. 2000  
780. 2000  
781. 2000  
782. 2000  
783. 2000  
784. 2000  
785. 2000  
786. 2000  
787. 2000  
788. 2000  
789. 2000  
790. 2000  
791. 2000  
792. 2000  
793. 2000  
794. 2000  
795. 2000  
796. 2000  
797. 2000  
798. 2000  
799. 2000  
800. 2000  
801. 2000  
802. 2000  
803. 2000  
804. 2000  
805. 2000  
806. 2000  
807. 2000  
808. 2000  
809. 2000  
810. 2000  
811. 2000  
812. 2000  
813. 2000  
814. 2000  
815. 2000  
816. 2000  
817. 2000  
818. 2000  
819. 2000  
820. 2000  
821. 2000  
822. 2000  
823. 2000  
824. 2000  
825. 2000  
826. 2000  
827. 2000  
828. 2000  
829. 2000  
830. 2000  
831. 2000  
832. 2000  
833. 2000  
834. 2000  
835. 2000  
836. 2000  
837. 2000  
838. 2000  
839. 2000  
840. 2000  
841. 2000  
842. 2000  
843. 2000  
844. 2000  
845. 2000  
846. 2000  
847. 2000  
848. 2000  
849. 2000  
850. 2000  
851. 2000  
852. 2000  
853. 2000  
854. 2000  
855. 2000  
856. 2000  
857. 2000  
858. 2000  
859. 2000  
860. 2000  
861. 2000  
862. 2000  
863. 2000  
864. 2000  
865. 2000  
866. 2000  
867. 2000  
868. 2000  
869. 2000  
870. 2000  
871. 2000  
872. 2000  
873. 2000  
874. 2000  
875. 2000  
876. 2000  
877. 2000  
878. 2000  
879. 2000  
880. 2000  
881. 2000  
882. 2000  
883. 2000  
884. 2000  
885. 2000  
886. 2000  
887. 2000  
888. 2000  
889. 2000  
890. 2000  
891. 2000  
892. 2000  
893. 2000  
894. 2000  
895. 2000  
896. 2000  
897. 2000  
898. 2000  
899. 2000  
900. 2000  
901. 2000  
902. 2000  
903. 2000  
904. 2000  
905. 2000  
906. 2000  
907. 2000  
908. 2000  
909. 2000  
910. 2000  
911. 2000  
912. 2000  
913. 2000  
914. 2000  
915. 2000  
916. 2000

*Ab. Vicente Vanegas P.  
Notario Tercero del Cantón  
Milagro*

- 1 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario de la  
2 Compañía el Gerente General. A falta del Presidente, lo  
3 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales  
4 principales en orden de su elección, debiéndose en este  
5 caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del  
6 Gerente General se nominará un Secretario Ad - Hoc.- **A R**  
**T I C U L O V E I N T I D O S . - C O N V O C A T O**  
**R I A . -** La convocatoria a sesión del Directorio la hará el  
Presidente de la Compañía, mediante la comunicación  
escrita a cada uno de los miembros. El quórum se  
establece con más de la mitad de los miembros que lo  
integran.- **A R T I C U L O V E I N T I T R E S . - A T R I**  
**B U C I O N E S Y D E B E R E S D E L D I**  
**R E C T O R I O . -** Son atribuciones y deberes del  
Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada  
trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;  
b) Someter a consideración de la Junta General de  
Accionistas el proyecto del Presupuesto en el mes de enero  
de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor  
de la Compañía, así como la celebración de contratos de  
hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o  
posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la  
compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento  
y celebración de actos y contratos para los que se  
requieren tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por  
la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de  
la Compañía y dirigir la política de los negocios de la  
misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de

Ab. Vicente Vélezas P.  
Notario Tercero del Cántón  
Milagro



- 1 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las  
2 resoluciones de la Junta General y las disposiciones  
3 legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de  
4 Accionistas la creación e incrementos de reservas legales,  
5 facultativos o especiales.- **ARTICULO VEINTI**  
6 **CUATRO.- RESOLUCIONES.**- Las resoluciones  
7 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos;  
8 y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
9 mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.-**  
10 **ACTAS.**- De cada sesión de Directorio se levantará la  
correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente  
y el Secretario que actuaron en la reunión.- **SECCION**  
11 **ARTICULO DEL PRESIDENTE.-** **ARTICULO**  
12 **VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El  
13 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
14 General de Accionistas para un periodo de cinco años.  
15 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la  
16 calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el  
17 cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**  
18 **VEINTISiete.- ATRIBUCIONES Y**  
19 **DÉBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
20 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)  
21 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
22 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados  
23 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de  
24 la Compañía y el desempeño de las funciones de los  
25 servidores de la misma e informar de estos particulares a  
26  
27  
28

APROBADO VICENTE VÉLEZAS PANDO, Notario Tercero  
de Milagro, CERTIFICA: Que la acta  
anterior fue ante mí suscrita y sellada  
el 20 de Mayo de 1900.

Notario Tercero Milagro  
Vicente Vélezas Pando

*[Handwritten signature of Vicente Vélezas Pando]*

1 la Junta General de Accionistas; d) Velar por el  
2 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la  
3 aplicación de las Políticas de la Entidad; e) Firmar el  
4 nombramiento del Gerente General y conferir copias del  
5 mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente  
6 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
7 todas las atribuciones conservando las propias, mientras  
8 dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
9 accionistas designe al sucesor y se halla inscrito su  
10 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de  
11 Compañías, el estatuto y reglamento de la compañía; y, la  
12 Junta General de Accionistas.- **S E C C I O N C U A R**

**13 T A.- DEL GERENTE GENERAL.- A R T I C U L O**

**14 V E I N T I O C H O.- D E L G E R E N T E G E N E**

**15 R A L.**- El Gerente General será elegido por la Junta

16 General de Accionistas para un periodo de cinco años.

17 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la

18 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser

19 legalmente reemplazado. El Gerente General será el

20 representante legal de la Compañía.- **A R T I C U L O**

**21 V E I N T I N U E V E.- A T R I B U C I O N E S Y D E**

**22 B E R E S D E L G E R E N T E G E N E R A L.-**

23 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

24 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en

25 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los

26 negocios sociales y la marcha administrativa de la

27 Compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de la

28 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en

*Ab. Vicente Vanegas P.  
Notario Tercero del Cauca  
Milagro*



- 1 marcha y cumplir las actividades de la Compañía;  
2 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos  
3 la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones  
4 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
5 Presidente, hasta por el monto que está autorizado; g)  
6 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias  
7 y certificados sobre el mismo; h) Inscribir el nombramiento  
8 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)  
9 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta  
10 General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y  
11 generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la  
12 Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)  
13 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de  
contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la  
14 Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir  
15 las resoluciones de la Junta General de Accionistas, el  
balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta  
16 de distribución de beneficios dentro de los tres meses  
siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y  
17 cumplir las demás atribuciones, deberes y  
18 responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto  
y reglamentos de la Compañía, así como las que señalan la  
19 Junta General de accionistas.- **C A P I T U L O Q U I N**  
20 **T O.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**  
21 **A R T I C U L O T R E I N T A.- D E L C O M I S A**  
22 **R I O.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
23 Comisario principal y un suplente, accionistas o no,  
24 quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser  
25

1 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREIN**

2 **T A Y U N O.- ATRIBUCIONES Y DE**

3 **B E R E S D E L C O M I S A R I O.-** Son

4 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la

5 Ley, en este estatuto y su reglamento; y los que determine

6 la Junta General de Accionistas. En general el Comisario

7 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

8 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

9 administración y en interés de la Compañía.- **C A P I T U**

10 **L O S E X T O.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

11 **C O M P A Ñ I A.- A R T I C U L O T R E I N T A Y**

12 **D O S.- D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A**

13 **C I O N.-** La disolución y liquidación de la Compañía se

14 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de

15 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección

16 décimo primera de esta ley, así como por el Reglamento

17 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo

18 previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO**

19 **T R E I N T A Y T R E S.- D I S P O S I C I O N E S**

20 **G E N E R A L E S.-** En todo lo no previsto en este

21 se estará a las disposiciones de la Ley de

22 Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos

23 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de

24 Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y**

25 **C U A T R O.- A U D I T O R I A.-** Sin perjuicio de la

26 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta

27 General de Accionistas podrá contratar la asesoría

28 contable o auditoria de cualquier persona natural o

Ab. Vicente Vargas P.  
Notario Tercero del Cantón  
Milagro



1 jurídica especializada, observando las disposiciones legales  
2 sobre esta materia.- **ARTICULO TERCERON**  
3 **CINCO.- AUDITORIA EXTERNA**  
4 que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que  
5 dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA.- DE**  
6 **CLARACIONES.- UNO.-** El Capital suscrito con que  
7 se constituye la compañía es de ochocientos dólares  
8 americanos de los Estados Unidos , el que ha sido suscrito  
9 en su totalidad y pagado de la siguiente forma: A) La  
10 señora MARIELA PILAR GRANIZO MUÑOZ ha suscrito  
11 cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas de un  
dólar cada una de ellas; totalizando cuatrocientos dólares  
pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una  
de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos.- B) El  
señor EDISON FERNANDO BASTIDAS VACA, ha suscrito  
cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas de un  
dólar cada una de ellas, totalizando cuatrocientos dólares;  
pagadas en un veinticinco por ciento de cada una de ellas,  
esto es cien dólares. El pago en numérico de todos los  
accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta  
de integración de capital de la Compañía, abierta en el  
Banco de Guayaquil número cinco seis seis cuatro, que se  
agrega a la escritura. El saldo del capital suscrito será  
pagado en numerario dentro de dos años contados desde  
la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.-  
**DOS)** Los accionistas fundadores de la Compañía por  
unanimidad nombran a la señora MARIELA PILAR  
GRANIZO MUÑOZ, Gerente General de la Compañía, para



20 NOV. 2002  
Attestado: Ab. Vicente Vargas P.  
Notario Tercero del Cantón Milagro

20 NOV. 2002  
Attestado: Ab. Vicente Vargas P.  
Notario Tercero del Cantón Milagro

*Ab. Vicente Vanegas P.  
Notario Tercero del Cantón  
Milagro*

un período determinado en este estatuto; y autorizan al  
2 Gerente General para que realice los trámites pertinentes  
3 para la aprobación de esta escritura constitutiva de  
4 Compañía. Sirvase usted señor Notario agregar las demás  
5 cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura  
6 Constitutiva de Compañías.- (f) Abogado Edison Bastidas,  
7 Registro número siete mil doscientos cincuenta y cuatro.-  
8 "HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
9 ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN  
10 LOS OTORGANTES.- Leída que les fue a los  
11 comparecientes la presente escritura de principio a fin y en  
12 alta voz por mi el Notario.- Dichos comparecientes lo  
13 aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican, y  
14 firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-

19 Mariela Pilar Granizo Muñoz

20. C.I.# 091442583-0

2) C.V.#0119-138



26 Edison Fernando Bastidas Vaca

27 C.I.# 091168871-1

28 C.V. # 0038-065

*Ab. Vicente Venero Pardi.*

Está conforme a su original y en fe de ello confiere, ~~page 1111~~ 15  
PRIMER TESTIMONIO, de la escritura de Constitución de  
la Compañía Anónima Perfectech S.A., signo y firme de mi  
mano, en la Notaría Tercera del Cantón Milagro, de hoy, martes veinticuatro de septiembre del  
año dos mil dos, con la Ciudad de Milagro, de todo lo cual doy



RECARGO VICENTE VAREGAS PARDO, Notario Tercero  
de Milagro, CERTIFICA: Que la escritura de constitución de la  
Compañía Anónima Perfectech S.A., fechada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, con la Ciudad de Milagro,  
está conforme a su original.

20 NOV. 2002

AB. Vicente Varegas Pardo  
Notario Tercero del Cantón Milagro



RAZON: QUEDA MARGINADO LA RESOLUCIÓN NÚMERO CERO DOS - G - IJ

- CERO CERO CERO OCHO CINCO CUATRO OCHO, DE FECHA CUATRO DE  
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,  
EN LA MISMA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE  
"PERFECTECH S.A.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON  
UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA; Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DÓLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS  
ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS  
TÉRMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA.- ESTA  
ANOTACIÓN LO HAGO AL MARGEN DE LA MATRIZ PRINCIPAL, CELEBRADA EN  
ESTA NOTARÍA, EN FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.-  
MILAGRO, NOVIEMBRE CINCO DEL DOS MIL DOS.- DOY FE.-



AB. Vicente Varegas Pardo

Notario Tercero del Cantón Milagro

V. Varegas Pardo  
Milagro



Plaza  
García  
REGISTRADORA  
MERCANTIL



000000016

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008548, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4 de Noviembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada "PERFECTECH S.A.", de fojas 142.294 a 142.321, Número 21.621 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.295 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Noviembre, del dos mil dos.-

*[Handwritten signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN No.34787  
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: MARGARITA C. ASTRO  
REVISADO: *M*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Viene pagado por este trabajo  
\$ : 13,89